

N. S. M. de Utr. Ciudad.

Nada reclama tanto el común interés, y la
consideracion de V. cuyo principal instituto y cons-
tante anhelo es el fomento y prosperidad del País, co-
mo el deplorable estado de abandono y de desorden en
que se halla la Junta de esta Capital, á quien por
tantos títulos debiera protegerse y fomentarse. Prolijo
fuera permitirarizar las causas que hayán contribui-
do á ello é investigar su origen ó procedencia; por
cuyo motivo me comunique solo á exponer á V. en de-
mancha de su remedio, aquellas que en mi limitado
entender, son de la mayor importancia y precisión con
mas urgencia providencias enérgicas y reparadoras.

Sin leyes firmantes y ordenadas á las Circuns-
tancias de la Junta, ni puede haver orden ni con-
sistencia posible en ella. Las que con el nombre de Orde-
nanzas existen con este objeto, no son otra cosa que
exámenes aislados del Ayuntamiento hechos en épocas muy
distantes entre sí y con motivos especiales, y aunq.
algunos se hallen aprobados por el extinguido Con-
sejo de Castilla, la experiencia ha hecho conocer la
ineficiencia de estos para resolver los casos que
se suscitan en ella, cuya decision por necesidad tiene
que someterse á la opinion particular de Peritos que
cada vez se nombran, cuyos pareceres son diferen-
tes como las personas, hacen con frecuencia que
en casos enteramente idénticos se vean resolucio-
nes contrarias.

Penetrado de estas consideraciones el Junta^{to}
general de Hacendados, que bajo la presidencia